

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 1100400305320210040800

Surtido traslado de la excepción propuesta por el curador ad litem, la parte actora se opuso a la prosperidad, continuando con el trámite procesal, la Juez resuelve:

1.- Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las once de la mañana (11:00 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 del CGP.

LINK PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA: <https://call.lifesizecloud.com/20326515>

Conectarse con quince minutos de anticipación y verificar previamente idoneidad de recursos tecnológicos y de conectividad y de no contar con los mismos comparecer presencialmente a la sede del juzgado con 15 minutos de antelación.

2.- Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

3.- Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 002 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 12 de enero de 2024.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------